



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Por el progreso de Tayacaja...*

000004

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 027- 2007 - MPT

Pampas, 01 de Octubre del 2007

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PAMPAS

#### VISTO:

El INFORME LEGAL N° 192-2007-ALM/GAL-MPT/P, declarando procedente la adecuación del Centro Poblado de Marcopata, distrito de Daniel Hernández;

El INFORME N° 317-GDH-MPT/P-2007, presentado por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Humano para su aprobación por Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas;

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Setiembre del 2007 donde aprueban la adecuación del Centro Poblado de Marcopata, Distrito de Daniel Hernández;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28458 establece el proceso de adecuación, iniciando esta a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación o la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio. En la solicitud de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado se indican las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económico – tributarias que solicita; el listado de anexos, caseríos, centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende; su régimen de administración interna; el número de pobladores que se verán beneficiados con el servicio del legado y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales cuya delegación de competencias y funciones solicitan;

Que, los Artículos 128°, 129° y 133° de la Ley 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades", establece los requisitos para la creación de las Municipalidades de Centros Poblados; indicando que son creadas por ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: la delimitación territorial, el régimen de organización interna, las funciones que delegan, los recursos que le asignen y sus atribuciones administrativas y económicas tributarias;

Por tales razones, estando a los fundamentos expuestos y contando con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL:

**PRIMERO.- APROBAR LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCOPATA**, comprensión del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Por el progreso de Tayacaja...*

000003

**Artículo 1°.-** Confiérase a la Municipalidad del Centro Poblado de Marcopata, comprensión del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, las siguientes: funciones, atribuciones administrativas y económicas tributarias solicitadas:

- Registro civil
- Administración y abastecimiento de agua potable
- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines)
- Administración del cementerio
- Administración de la antena parabólica
- Administración de cosaje

Asimismo disponer la supervisión y control de las siguientes actividades económicas, sociales, culturales y de recreación:

- Supervisión y control de ferias locales
- Supervisión y control de la salubridad e higiene del comercio formal e informal
- Supervisión y control de centros educativos de su jurisdicción
- Seguridad ciudadana
- Promoción del deporte y cultura
- Supervisión y control de obras (públicas y privadas)

**Artículo 2°.- La Circunscripción:** Comprende los siguientes núcleos poblaciones:

1. Anexo de Agua Blanca
2. Anexo de San Francisco de Checche
3. Anexo de Marcopata
4. Caserío Libertad
5. Caserío de Huayrapiri
6. Caserío de Marco.

**Artículo 3°.- El Régimen de Administración:** La Administración de la Municipalidad del Centro Poblado adecuado, es la siguiente:

- A. Concejo Municipal
- B. Alcaldía
- C. Unidad de Secretaria General y Tramite Documentario
- D. Oficina de Registro Civil
- E. Oficina de Tesorería
- F. Oficina de Desarrollo Comunal

**Artículo 4°.- Población:** Reconózcase para efectos de determinación de recursos a transferirse a la Municipalidad adecuado, la cantidad de 1, 280 Habitantes

**Artículo 5°.- Recursos:** Asignase mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado adecuado, la cantidad estimada en Nuevos Soles, de acuerdo al recurso disponible de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y/o de la Municipalidad Provincial de Tayacaja -Pampas, monto que será destinado única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y su sostenimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Por el progreso de Tayacaja...*

000602

**Artículo 6°.- Rendición de Cuentas:** La Municipalidad del Centro Poblado deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Distrital y Provincial, bajo responsabilidad de su alcalde, y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

La Municipalidad adecuada, deberá consignar en el comprobante de pago el nombre y número de RUC de la Municipalidad del Centro Poblado.

**Artículo 7°.- Atribuciones Administrativo-Económicas:** Delegase a la Municipalidad del Centro Poblado de Marcopata, las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios: en las Ferias y la Limpieza Publica, dentro de su circunscripción, quien deberá rendir cuentas mensualmente de la recaudación obtenida a la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y/o a la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas. El monto de lo recaudado formará parte del monto a transferirse de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la presente Ordenanza de Adecuación.

**SEGUNDO.-** Remitir la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y a la Municipalidad del Centro Poblado adecuado.

**CUARTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión y publicación.

**POR TANTO:**

**Mando se publique, cumpla, registre y archive.**

